



INFORME SECRETARIAL.: Inírida – Guainía, veinte (20) de septiembre veintitrés (2023) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo radicado con el No. 940014089002.2022.00159.00. **INFORMANDO:** Que se ha producido el pago de manera procesal una vez confrontada la liquidación de crédito aprobada y los depósitos pagados al demandante. Sírvase proveer.

GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA**

Inírida, Guainía, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Acorde al informe secretarial que antecede y revisado el presente expediente, se observa que se ha producido el pago procesal de la obligación; en consecuencia, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía,**

Resuelve:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN** del presente proceso por pago de la obligación de manera procesal, adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL GUAINIA “COODEGUA”**, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de los señores **WILLIAM MORENO VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía número 11.789.138, **CARLOS JULIO MORA LIZCANO**, identificado con cédula de No. 19.017.146, y **FLOR BERENICE GUARIN ZANABRIA** identificada con cédula de No. 42.546.497
- 2.- ORDÉNESE el LEVANTAMIENTO** de los embargos, secuestros o cualquier otra medida decretada en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por secretaría pónganse a disposición del solicitante. Oficiese. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite de los respectivos oficios.
- 3.- Entréguese** los títulos de depósito judicial que estén a disposición de este Despacho de acuerdo a liquidación de crédito y costas aprobadas a las partes si fuere el caso.



4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente en forma definitiva Art. 122, inciso final del C.G.P. hágase el desglose de los documentos que correspondan con las respectivas anotaciones, de ser petitionado por el interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL
INIRIDA - GUAINIA
NOTIFICACION POP ESTADO

El auto anterior se notifica por ESTADO No 48
29 - SEP 23

SECRETARIO 